INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

I.- Que el 16 de enero de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio Núm. TEEC/SGA/37-2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por la Mtra. María Eugenia Villa Torres, Secretaria de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a través del cual adjunta en archivo PDF el Acuerdo de fecha 15 de enero de 2021, dictado por el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/3/2021,** relativo al escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, presentado por el ciudadano Marco Antonio Peraza Kumán ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en contra de la "*OMISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE PUBLICAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS CON MAYOR CIRCULACIÓN EN EL TERRITORIO CAMPECHANO,LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA*".

Que en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo instruido en el Expediente TEEC/EXP/3/2021, se realizaron los trámites correspondientes al procedimiento de publicación del medio de impugnación, según lo dispone el artículo 666, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en términos del Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).*".

Que una vez realizados los trámites y concluido el plazo de publicidad del medio de impugnación presentado por el ciudadano Marco Antonio Peraza Kumán, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 21 de enero de 2021, a través del oficio SECG/287/2021, solicitó a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, enviar inmediatamente al correo electrónico del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en archivo digital, el oficio SECG/287/2021, a través del cual envió informe circunstanciado y el expediente anexo, dirigido al Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Que a través de los oficios TEEC/SGA/45-2021 y TEEC/SGA/45-2021, de fecha 26 de enero de 2021, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, y a la Mtra Ingrid R. Pérez Campos, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, el Acuerdo de misma fecha, dictado por la Lcda. Brenda Noemí Domínguez Aké, Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/3/2021; mediante el cual se hizo un requerimiento al Instituto Electoral del Estado de Campeche. Por lo anterior, se está dando los trámites de ley correspondientes.

ATENTAMENTE

ieec
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Elaboró y revisó 1a S.O.	*Lcda. Wendy Azamar.*

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".